



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **501** DE

( **30 NOV 2017** )

**"Por medio de la cual se autoriza un pago como ajuste al valor de la resolución 483 del 15 de noviembre de 2017"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, el artículo primero de la resolución 483 del 15 de noviembre de 2017 autoriza el pago a la **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT 860.009.985-0, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de alquiler de espacios dotados y adecuados para la realización de reunión trabajo de los servidores públicos que hacen parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para preparar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2018 del área**

Qué, el valor establecido en la resolución 483 del 15 de noviembre de 2017, es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$2.816.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, para la realización de la reunión de trabajo se hizo necesario invitar a las áreas de Planta Física e Infraestructura y Eléctrica con el fin de incluir los proyectos de estas áreas en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2018.**

Que, por este motivo es necesario disponer de recursos adicionales para cubrir la presencia de los servidores públicos que asistieron a la reunión.

Que, el valor adicional asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$268.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **56517** al que se le hace adición por el valor adicional e indicado en el párrafo anterior y se hace con cargo al Rubro **BIENESTAR SOCIAL**, expedido el 15 de noviembre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Continúa Resolución

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago adicional a **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT 860.009.985-0, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de valor adicional por la asistencia de los servidores públicos que hacen parte del Área de Infraestructura eléctrica y planta física para preparar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2018 del área.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 005000133677 del Banco Davivienda, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$268.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

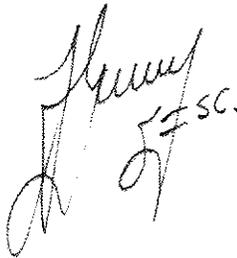
**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**30** NOV 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,



**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación  
Aprobó: Carmenza Rojas Rojas, Vicerrectora Administrativa y Financiera